

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Oficio número: OIC/DA/5287/2021
Asunto: Informe de Resultados auditoría OIC/26/2021

Santiago de Querétaro, Querétaro a 06 de diciembre de 2021

Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 fracciones I, II y III, 13 fracción V y IX, y 17 fracción I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como por los artículos 7, fracción I, 12, 15, 22, 26, 35, 36, 37 y 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/26/21** realizada a la **adquisición de los Calentadores Solares, que fueran adjudicados al proveedor "Thermosol S.A. de C.V.", a través del proceso licitatorio LPN-020/2019**, ejecutado por la **Secretaría de Administración**.

Para tal efecto, acompañan al presente dos originales suscritos por el personal participante en la revisión en comento, con la finalidad de que por su conducto, sean remitidos a las instancias competentes.

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole mi respeto institucional.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

M. A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda
Director de Auditoría
Órgano Interno de Control

C.c.p. Archivo / Consecutivo



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 06 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/26/21 realizada a la Secretaría de Administración, respecto de la adquisición de calentadores solares a través del proceso licitatorio LPN-020/2019 que fueran adjudicados al proveedor "Thermosol SA. de C.V., autorizados en la Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, del día 16 de octubre de 2019, y conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/3841/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 11 (once) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a la Lic. Ana María Osornio Arellano- Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro- que el día 17 (diecisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al proceso de adquisición de referencia.
2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 17 (diecisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), en donde la Lic. Ana María Osornio Arellano- Secretaria de Administración- designó a la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González como enlace de auditoría, quien manifestó su aceptación respecto del nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.
3. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró el oficio OIC/DA/3841/2021, conteniendo el requerimiento inicial a la dependencia auditada; de igual forma, integró al expediente el legajo certificado de la carpeta CI/QRO/36309/2021 remitida por la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Querétaro.
4. Ahora bien, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo tanto por la citada fiscalía, como por la auditada a través del oficio SA/CGC/0857/2021, de fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado



anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta de auditoría de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), a la información remitida conforme a lo expuesto en el antecedente cuarto del presente, y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos no se encontraron hallazgos.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Secretaría de Administración, en lo particular respecto de la adquisición de calentadores solares a través del proceso licitatorio LPN-020/2019 que fueran adjudicados al proveedor "Thermosol SA. de C.V., autorizados en la Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, del día 16 de octubre de 2019, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la auditada, respecto de la adquisición que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**--

Así lo determina y firma, M. A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 –fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

c.c.p. Archivo/Minutario
nso



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —